



ORDENANZA

VISTO: La sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la Ley 9811; Decreto Provincial N° 495/2009 y Decreto Provincial N° 465/2010.-

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, frente a la necesidad social de resolver diferentes inconvenientes dominiales, catastrales y de urbanización, dispuso emprender un trabajo sistemático, sobre todo el espectro de viviendas que exhiben dichos inconvenientes, para que sus efectivos titulares puedan contar con la escritura de su vivienda, con base en una labor conjunta e integral de los distintos actores en esta problemática.

Que se ha fijado como meta remediar la situación dominial en la que se encuentran numerosas viviendas en la Provincia, a través de un proceso complejo que concluirá con el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia.

Que para alcanzar ese objetivo, se propone un programa especial destinado a lograr la regularización de títulos en materia de viviendas sociales, efectuando todas aquellas tareas que se requieran para el acabado cumplimiento de los objetivos y metas que impulsan la creación del Programa.

Que a los fines de la adecuada implementación del relacionado programa, es menester para este municipio adherir a la normativa citada en los vistos.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1238/2024

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Cruz Alta, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Cruz Alta a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES», cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: ADHIÉRESE la Municipalidad de la localidad de Cruz Alta a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

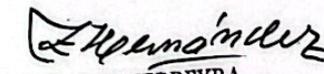
ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta